

de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de mayo de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campaspero, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campaspero, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorable cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campaspero, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Martín Abad.—Primero y segundo tramo; anchura, 75,22 metros.
Cordel de la Yunta.
Cordel de la Planta.

Los dos cordeles que anteceden con anchura de 37,61 metros.
Vereda de Peñafiel a Cuéllar.
Vereda de Corrales Redondos.
Vereda de Minguela.
Vereda de la cañada de la Yunta a la de Martín Abad.—Tramo primero y segundo.

Las cuatro veredas que anteceden con anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., F. Hernández Gál.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de mayo de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabezas de Alambre, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabezas de Alambre, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos sobre ella, pues si bien la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos mostró en un principio oposición al proyecto posteriormente dió absoluta conformidad al mismo, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabezas de Alambre, provincia de Avila, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de las Cañadas.—Anchura, 37,61 metros.
Descansadero del camino del Cristo de los Pinares.—Superficie, 1 hectárea 50 áreas.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.—P. D., F. Hernández Gál.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de junio de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,882	60,062
1 Dólar canadiense	55,663	55,830
1 Franco francés nuevo	12,220	12,256
1 Libra esterlina	167,029	167,531
1 Franco suizo	13,876	13,917
100 Francos belgas	120,172	120,533
1 Marco alemán	14,964	15,009
100 Liras italianas	9,593	9,621
1 Florín holandés	16,576	16,625
1 Corona sueca	11,602	11,636
1 Corona danés	8,660	8,686
1 Corona noruega	8,367	8,392
1 Marco finlandés	18,600	18,655
100 Chelines austriacos	231,867	232,564
100 Escudos portugueses	208,278	208,904